31
67

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8057

18 de Febrero de 2015

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CORREO ELECTRONICO Y CIA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 809.004.952, CÓDIGO No. 1000275 SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 76 DE 2015

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor CORREO ELECTRONICO Y CIA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C No. 809.004.952, CÓDIGO No. 1000275, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 581 de 13/04/2011 por la cual se impone una sanción, notificada por edicto fijado el 02/05/2011 y desfijado el 13/05/2013, con la constancia de firmeza de 23/05/2011, estado de cuenta No. 42703 de 04/05/2012 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 48338 de 04/05/2012, obligación: Nota débito N° 851-288 fur 139873, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **CORREO ELECTRONICO Y CIA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C No. 809.004.952, CÓDIGO No. 1000275 - SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA** por la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($80.340.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

76-2015

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8057

18 de Febrero de 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ferney Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E).

Proyectó: Jaime Yesid Rodríguez Salinas
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic